

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 08 de junio de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°389-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N° 074-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°010-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**Cooperativa Agroindustrial Sonomoro Ltda**” suscribieron el Convenio N° 067-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Mejora de la productividad en el campo y reducción de los costos operativos y comerciales mediante la implementación de una planta de beneficio seco y trillado de los productores cafetaleros de la zona del VRAEM”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.1,093,833.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por la Resolución directoral ejecutiva N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...*la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 010-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 03 de marzo de 2020, desarrolla una

evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 24,056.58**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 074-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 17 de setiembre de 2020;

Que, el Informe Legal N°389-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 074-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 010-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM) existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de aprobar el cierre del PNT “Mejora de la productividad en el campo y reducción de los costos operativos y comerciales mediante la implementación de una planta de beneficio seco y trillado de los productores cafetaleros de la zona del VRAEM”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento del procedimiento seguido para recomendar el cierre;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Mejora de la productividad en el campo y reducción de los costos operativos y comerciales mediante la implementación de una planta de beneficio seco y trillado de los productores cafetaleros de la zona del VRAEM”, contenido en el Convenio N° 067-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL SONOMORO LTDA**”, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 096-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL SONOMORO LTDA**”, y a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese